

CONDICIONES PARTICULARES

Descripción del Activo:	Local nº 3, Edificio Jardines de la Represa Fase II C/ Carlos III. Marbella-Málaga.
Comisión de Gestión:	5% más I.V.A., sobre el precio de adjudicación.
Valoración:	50.000 €
Precio Mínimo de Venta (impuestos no incluidos):	50.000 €
Precio de Salida (impuestos no incluidos):	50.000 €
Tramo de Puja:	1.000 €
Depósito:	Para pujar en la subasta se deberá acreditar la realización de un depósito por importe del 5% del importe del precio de salida. El depósito se realizará mediante ingreso o transferencia en la cuenta bancaria (IBAN) ES21-2038-3674-3460-0041-0561 de la que es titular “NAVIRO INMOBILIARIA 2.000, S.L.” (EN CONCURSO DE ACREEDORES Y EN LIQUIDACIÓN) indicando el siguiente concepto: DNI USUARIO/NÚMERO DE LOTE y en caso de actuar en representación nombre o razón social del representado.
Cesión de Remate:	No se Admite la Cesión de Remate
Cargas:	Se Transmitirá Libre de Cargas.
Periodo de Subasta:	La subasta tendrá una duración de 20 días naturales , comenzando el 22/09/2021 a las 08:00 horas, finalizando el 11/10/2021 a las 20:00 horas, no tendrá ningún minuto de prórroga.
Alquilado si/no	no
Observaciones	
Condiciones particulares	CON LA PRESENTACIÓN DE LA PRESENTE OFERTA EL POSTOR DECLARA CONOCER Y ACEPTAR LAS SIGUIENTES CONDICIONES PARTICULARES: 1.- El postor manifiesta conocer y aceptar la situación física, constructiva y urbanística de la finca interesada, por haberla visitado personalmente y comprobado en el Ayuntamiento de Marbella mediante sus propios asesores técnicos y jurídicos de su confianza, sin que la concursada ni la

CONDICIONES PARTICULARES

	administración concursal tengan responsabilidad alguna derivada de la “due diligence” previa efectuada por el ofertante. 2.- Los bienes objeto de la oferta se transmitirán como cuerpo cierto, por precio alzado, sin sujeción a medida o cabida y en la situación física, jurídica, administrativa, urbanística y de licencias en la que se encuentra y que expresamente declara conocer el postor. 3.- Que la concursada puede que no haga entrega al comprador de los Certificados de Eficiencia Energética de las Fincas, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 14, del Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, sobre procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de los Edificios, por no disponer de los mismos; lo que es aceptado por el postor, relevándola de tal responsabilidad, al tener contratada la misma a un técnico competente para su realización a su costa. 4.- <u>Los inmuebles cuentan con deuda de Comunidad de Propietarios e I.B.I., de la que se hará cargo el vendedor lo que es conocido y aceptado sin reserva alguna por el postor.</u> 5.- Al ser el postor conocedor de la situación física, jurídico-legal, fiscal, urbanística y administrativa de la/s Finca/s la cual aceptan, renuncia a cualesquiera acciones frente a la concursada y a su Administración concursal a consecuencia de su gestión en la operación de compraventa que por razón de esta oferta en su día se instrumentalice. 6.- Todos los gastos e impuestos que se deriven del otorgamiento de la escritura serán por cuenta del Comprador, incluido el Impuesto Municipal sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
--	--